



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO Y JUEGO.

1. Denominación y objeto del contrato.

Contrato de un servicio para el apoyo técnico en materia de comunicación para la Secretaría General de Consumo y Juego.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas mínimas para la contratación del servicio mediante el cual se llevará a cabo el apoyo técnico en materia de comunicación para la Secretaría General de Consumo y Juego durante 2025.

2. Necesidad e idoneidad del contrato.

La Secretaría General de Consumo y Juego es el órgano directivo al que corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda2030, el impulso y coordinación de la política del Gobierno en lo referente a la promoción de las políticas de consumo y ordenación del juego, con atención a la garantía de los derechos constitucionales y del interés general.

En este sentido, corresponde a la Secretaría General de Consumo y Juego “la coordinación de políticas y estrategias de actuación que garanticen la información, educación y promoción del consumo y una participación en los juegos de azar responsable y sostenible”, según establece el artículo 6.2 del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Con objeto de garantizar la correcta difusión de la información que se considere de interés público, así como de promover el conocimiento de las actuaciones de la Secretaría General de Consumo y Juego, resulta imprescindible llevar a cabo acciones de comunicación que pongan a disposición de la ciudadanía dicha información.

Los canales existentes en las redes sociales que gestiona la Secretaría General de Consumo y Juego se encuentran en las plataformas Bluesky y Youtube. De acuerdo con estos canales de comunicación, las obligaciones del contratista serán, sin perjuicio de otros canales cuando así se considere necesario por la Secretaría General de Consumo y Juego, las siguientes:

a). Planificación de la estrategia de comunicación y contenidos en las redes sociales.

Esta planificación deberá incluir posicionamiento, contenido y ritmo de publicación. Tomará especial relevancia la estrategia de difusión en campañas concretas. Esta estrategia deberá ser coordinada con la Secretaría General de Consumo y Juego, incluyendo las actividades previstas por dicho órgano. Para ello cabrá definir un procedimiento metodológico que pauté la integración de los hitos comunicativos definidos por la Secretaría General de Consumo y Juego. Es decir, habrá que planificar diferentes reuniones con las distintas unidades que integran la Secretaría General para conocer de primera mano aquellas potencialidades comunicativas que haya que difundir. Posteriormente, habrá que plantear un plan de comunicación institucional que habrá que definir con al menos una antelación mensual.





b). Manejo de los perfiles de redes sociales.

Bluesky y YouTube de acuerdo con la estrategia de comunicación señalada en el apartado anterior, así como la creación, junto con el mantenimiento de aquellos otros perfiles sociales que se consideren necesarios. Deberá publicarse, salvo que la estrategia que se defina y apruebe por la Secretaría General de Consumo y Juego indique otra cosa, un mínimo de 7 publicaciones por semana, con textos e imágenes, en cada perfil existente en las redes, atendiendo especialmente a la información que puedan resultar de interés. Las publicaciones se realizarán de lunes a domingo, pero especialmente entre semana. De cada publicación se realizará un texto con la redacción y diseños adaptados que será aprobado por la Secretaría General de Consumo y Juego.

En el caso de que fueran actividades, las comunicaciones se realizarán con carácter previo a la actividad, durante y tras la celebración de la misma, y se fomentará su promoción y difusión. En caso de necesidad se podrán programar más publicaciones. Asimismo, en el caso de Bluesky, se repostearán aquellos contenidos relevantes, se seguirán aquellos hashtags considerados de interés, así como la eliminación de seguidores falsos. Por otro lado, se hará un sistema de revisión semanal de interacciones y comentarios a las publicaciones, así como de los mensajes directos recibidos.

c). Creación de infografías y diseños.

De acuerdo con la estrategia de comunicación señalada en el apartado 3.1., se llevará a cabo el diseño y edición de imágenes y banners necesarios. Las infografías que se creen deberán dar a conocer la actividad llevada a cabo desde la Secretaría General de Consumo y Juego. Ello incluye la incorporación o eventual adaptación de la imagen corporativa en los distintos perfiles, incluyendo el retoque fotográfico, la creación y diseño de logotipos e iconos, así como la creación de organigramas.

d). Creación de contenido audiovisual.

Conforme a la estrategia de comunicación referenciada en el apartado 3.1., se realizarán piezas de vídeo para su difusión en medios digitales, orientadas fundamentalmente a las redes sociales y la web. La temática consistirá en hacer visible la labor del personal dependiente de la Secretaría General, potenciación del perfil del Secretario General o vídeo didácticos sobre distintos asuntos relacionados con la labor realizada desde la Secretaría General y sus unidades.

3. Responsable del contrato.

Secretaría General de Consumo y Juego.

4. Naturaleza del contrato.

Contrato de servicios tramitado por el procedimiento simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Procedimiento Abierto Simplificado).

Asimismo, interesa señalar que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales legalmente previstos para la tramitación de expedientes de contratos menores, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





Público. Adicionalmente se cumple con la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

5. Plazo de duración o ejecución del contrato.

La duración del contrato será de 4 meses a contar desde aproximadamente el 1 de agosto de 2025 o desde el día siguiente a su formalización.

6. Lugar de presentación.

El material se entregará a través de los medios electrónicos que determines la Secretaría General de Consumo y Juego.

7. Presupuesto base de licitación y Aplicación Presupuestaria

A los efectos del cálculo del valor estimado del contrato, tal como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el importe total del contrato se ha fijado basándose en los actuales precios de mercado.

El artículo 100 de la norma establece que "(...) los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia".

El valor estimado del contrato, así como el presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los costes salariales de los perfiles profesionales que se estima que deberían formar parte del equipo de trabajo mínimo para garantizar la calidad óptima de los diferentes servicios y productos.

Los cálculos relativos a los costes laborales, se han hecho teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad, BOE-A-2016-1290, y Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad, BOE-A-2022-13573.

Finalmente, de forma aproximativa con porcentajes sobre el total de los costes directos, se añaden otros costes indirectos (12% CD) y el beneficio industrial (6% CD).

De acuerdo con el art. 101 LCSP, se informa que se prevé una prórroga de 12 meses ampliable a 12 meses más, habiéndose observado el resto de las reglas establecidas en ese artículo.

Se procede también a la especificación del valor estimado calculado por anualidades en caso de posibles prorrogas, contemplando 4 meses para el año 2025 ya que se prevé que la formalización del mismo no será antes del 1 de agosto de 2025.

El valor estimado del presente contrato asciende a 121.528,92 euros € (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS).





El presupuesto base de licitación será de 20.992,68€ (VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), resultado de sumar a la anterior cantidad el 21% de IVA, que asciende a 5.469,43€.

Se detalla a continuación el desglose presupuestario. Si bien, para el cálculo del valor estimado se realiza un desglose por unidades, las ofertas deberán comprender la totalidad del presupuesto sin necesidad de desglosar por precios unitarios.

A los efectos del desglose previsto en el artículo 100.2 y 101.2 de la LCSP se ha tenido en consideración el siguiente Convenio colectivo:

	Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad, BOE-A-2016-1290, y Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad, BOE-A-2022-13573.									
Perfil Profesional	Nivel	Nº perfiles	Horas (37.5/sem ana)	Total horas	Estimación coste/hora perfil	Salario Anual	Salario mensual	Salario 4 meses	Seg Social	TOTAL
Realización de video y diseño gráfico	3	1	37.5	975	12,30€	22.146,01€	1.845,50€	7.382,00€	2.214,60€	9.596,60€
Gestor de contenidos de redes sociales	3	1	20	520	12,30€	11.811,20€	984,26€	3.937,04€	1.169,17€	5.708,52€
TOTAL							2.829,76€	11.319,04€	3.383,77€	14.702,81€

Costes directos	14.702,81€
C. Indirectos (12%)	1.764,34€
Beneficio Industrial (6%)	882,17€

PBL sin IVA	17.349,32 €
Prorrogas 24 meses	104.179,60 €
Valor estimado	121.598,92 €





Presupuesto Base de Licitación sin IVA	17.349,32€
IVA	3.643,36€
Presupuesto Base de Licitación	20.992,68€

8. Certificaciones y pago

Se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP. Se realizarán pagos mensuales de conformidad con los servicios prestados; se facturarán, conjuntamente, todos los servicios al final del mes natural. Si la fecha de formalización del contrato no coincide con el primer día del mes, la primera factura se referirá al periodo comprendido entre la fecha de la firma de la aceptación y el último día del mes de la firma. Las facturas se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE) y se especificará la denominación del contrato, el número del expediente y la cuantía del servicio, indicando, además:

- NIF Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030: S2801445D
- El código del Órgano Gestor: E05081601
- El código de la Unidad Tramitadora: EA0042679
- El código de la Oficina Contable: GE0017500

En Madrid a fecha de firma.

SECRETARIO GENERAL DE CONSUMO Y JUEGO

Andrés Barragán Urbiola

